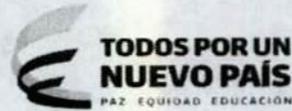




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500242981



Bogotá, 06/03/2018

Señor  
Representante Legal  
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.  
CALLE 103 No 36 - 02 BARRIO LAS ESTRELLAS  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

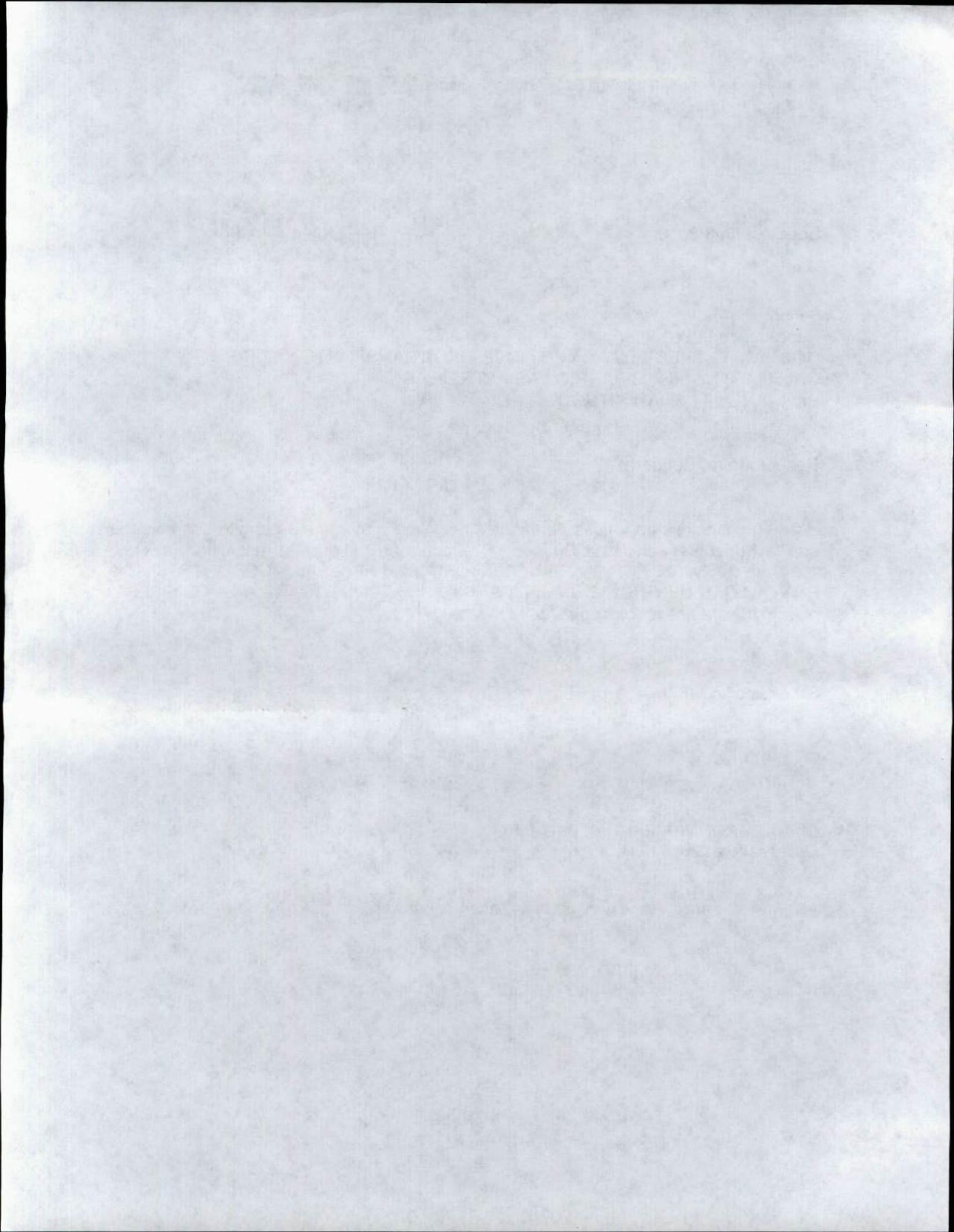
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 11043 de 06/03/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del 11043 06 MAR 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 20268 del 22 de mayo de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S. identificada con NIT. 900403539-2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 20268 del 22 de mayo de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 287875 del 12 de diciembre de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, que indica "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas." del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 531, esto es, "Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio".
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por fijación de aviso el 10 de julio de 2017.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conducencia dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 20268 del 22 de mayo de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S. identificada con NIT. 900403539-2.

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley, y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 287875 del 12 de diciembre de 2016.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conduce a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

<sup>1</sup>Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

AUTO No. 11043 Del 06 MAR 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 20268 del 22 de mayo de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S. identificada con NIT. 900403539-2.

Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 287875 del 12 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S. identificada con NIT. 900403539-2, ubicada en la CL 103 36 02 BRR LAS ESTRELLAS, de la ciudad de BARRANQUILLA - ATLÁNTICA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

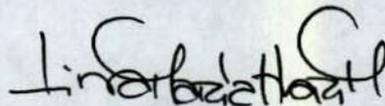
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT. 900403539-2, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

11043 06 MAR 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyecto: Solmerys Santiago Diaz - Abogada Contratista  
Revisó: Andrea Forero Moreno - Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Coordinador Grupo IUIT

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

STATE OF TEXAS

County of ... State of Texas  
I, the undersigned, Clerk of the County of ... State of Texas, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the ...  
Witness my hand and seal of office this ... day of ... 19...

STATE OF TEXAS

County of ... State of Texas  
I, the undersigned, Clerk of the County of ... State of Texas, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the ...  
Witness my hand and seal of office this ... day of ... 19...

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**  
**COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**



Fecha expedición: 2018/02/14 - 09:27:28 \*\*\*\* Recibo No. S000140959 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180214-0025  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN MwBew9yHhj

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.  
**SIGLA:** MOVILIZA-T  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900403539-2  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO :** EL PASO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 97934  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 27 DE 2010  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 2,830,525,595.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 5 CR 2 127 CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20250 - EL PASO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3402712  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3173717135  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** iris.barrios@moviliza-t.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 103 36 02 BRR LAS ESTRELLAS  
**MUNICIPIO :** 08001 - BARRANQUILLA  
**TELÉFONO 1 :** 3402712  
**TELÉFONO 2 :** 3164517155  
**CORREO ELECTRÓNICO :** iris.barrios@moviliza-t.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19427 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**  
**COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. Y OTRO NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-**  
**S.A.S.**



Fecha expedición: 2018/02/14 - 09:27:29 \*\*\*\* Recibo No. S000140898 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180214-0025  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EN CASO DE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
 \*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 1802140898yHhj

OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES ESPECIAL, MIXTO, INTERMUNICIPAL, INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXIS), EN LOS RADIOS DE ACCION URBANO, SUBURBANO, INTERVEREDAL, METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA PARA CADA MODALIDAD. 3. LA OFERTA DIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS. 4. LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION, AGENCIAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. 5. ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODAS LAS MARCAS, TIPOS Y CLASES YA SEAN NUEVOS O USADOS CON O SIN OPERADOR DESTINADOS AL SECTOR TURISTICO, EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y MINERO. 6. OFERTA, MANEJO Y/O TRANSPORTE DE PAQUETERIA, MENSAJERIA GIROS A CUALQUIER DESTINO NACIONAL E INTERNACIONAL. 7. LA ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE, TIPO Y MARCA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES YA SEA DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 8. OFERTA, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION Y OPERACION DIRECTA DE FRECUENCIAS DE RADIO COMUNICACION PUBLICA Y/O PRIVADA. 9. LA OFERTA DIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA YA SEA DENTRO O POR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON APEGO A LEY. 10. IMPORTACION, EXPORTACION, COMRAVENTA Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODA MARCAS, TIPOS Y CLASES, ASI COMO SUS REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y DEMAS. 11. PARTICIPAR EN LOS PLANES DE INCREMENTO O REPOSICION DEL PARQUE AUTOMOTOR. 12. LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE LLANTAS, LUBRICANTES, HIDROCARBUROS, ACUMULADORES (BATERIAS), ACCESORIOS, AUTO PARTES Y TODA LA GAMA DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. 13. ALQUILER, ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION DE EQUIPOS Y VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO DESTINADO A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS DE LAS SIGUIENTES: A. LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO PRINCIPAL. B. REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURISTICOS (AGENCIAS DE VIAJES) NACIONALES Y EXTRANJERAS. C. ANALISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECIALIZADOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE Y TURISMO. D. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. E. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. F. ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, Y GRAVAMEN A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RELACIONADOS CON SU OBJETO. G. COBRAR O RECIBIR TARIFAS, COMISIONES, HONORARIOS, VIATICOS, GASTOS Y DERECHOS DE REPRESENTACION Y DEMAS ATRIBUCIONES. H. PARTICIPAR COMO PROponente Y/O CONTRATISTA EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS YA SEA DENTRO O POR FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. I. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS COMO ACREEDORES O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. J. LA TRANSFORMACION, REFACCION, CONSTRUCCION, Y RECONSTRUCCION DE TODO TIPO DE PARTES, PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE. K. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES URBANOS Y RURALES Y LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN ENAJENACION DE LOS MISMOS. L. LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONTINENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL O CIVIL LICITA, TAMBIEN EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 14. EL DISEÑO, COMERCIALIZACION Y OPERACION DE PLANES TURISTICO NACIONALES Y EXTRANJEROS. 15. LA COMPRA Y VENTA Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA AEREA, MARITIMA, TERRESTRE, FLUVIAL Y FERROVIARIA. 16. EL ALQUILER COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD TURISTICA (EQUIPOS NAUTICOS, MOTONAVES, AERONAVES, ATV,). 17. LA ADMINISTRACION AGENCIAMIENTO DE EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR TURISTICO EN CUALQUIER FORMA Y MODALIDAD DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 18. LA CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN AREAS LIGADAS AL TRANSPORTE Y AL TURISMO EN GENERAL YA SEA EN COLOMBIA O POR FUERA. 19. ADMINISTRACION AGENCIAMIENTO Y OFERTA DIRECTA DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL HOSPEDAJE EN GENERAL. 20. LA OFERTA DIRECTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES TURISTICOS. 21. ALQUILER ADMINISTRACION Y AGENCIAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE ESTABLECIMIENTO CON RELACION AL TURISMO. 22. LA EXPLOTACION DE SERVICIOS TURISTICOS EN TODAS SUS GAMAS Y MODALIDADES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	535.000.000,00	214.000,00	2,500.00
CAPITAL SUSCRITO	161.000.000,00	64.400,00	2,500.00
CAPITAL PAGADO	161.000.000,00	64.400,00	2,500.00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 17 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27256 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

472  
Servicios Públicos  
Nacionales S.A.  
NT 900 062917.9  
DG 25 G 96 A 55  
Línea N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y  
TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RN918221917CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
COMPANIA ESPECIALIZADA EN  
MOVILIDAD TRANSPORTES Y

Dirección: CALLE 103 No. 36 - 02  
BARRIO LAS ESTRELLAS

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

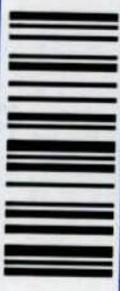
Código Postal: 800015061

Fecha Pre-Admisión:  
12/03/2018 15:13:07

Mt. Total por Montar en Copias: 000007 de 09/09/2018  
Mt. Total por Montar de Copias: 000000 de 20/05/2018

HORA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE \_\_\_\_\_  
QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

	Observaciones: <i>frasco Lentes con Detergente</i>	Observaciones:
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
	C.C.	C.C.
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

*15 MAR 2018*  
*8566083*  
*Jimmy Manja*

**42**